



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 120-2020-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Junio de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 04** de Junio del 2020, instada con la Convocatoria Nº 006-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 29 de Mayo de 2020 y continuada el día **Viernes 05** de Junio del año en curso, el **PEDIDO** formulado por el **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, y;



CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el **órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional**. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los **Consejeros Regionales**. (...)"; asimismo, el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley en comento, señala que, "El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. (...)";

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala "El **Consejero Regional**, puede realizar pedidos por **escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado**, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado"; en mérito a lo cual el **SR. ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, en la **ESTACIÓN PEDIDOS** solicita "(...) a la Gerencia Regional de Infraestructura emita un informe detallado de la situación actual de la obra **Mejoramiento de los Servicios Básicos del Caserío de Pacatqui Yanac, Corongo**";

Que, el Literal k) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, de las atribuciones del Consejo Regional, señala que es "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional", concordante con el Literal k) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, el Numeral 7) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de los derechos de los Consejeros Regionales, señala: "**Pedir directamente informes y documentos que consideren necesario para el ejercicio de sus funciones al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores o Jefes de los Proyectos Especiales y a todos los Funcionarios en general de la Administración Regional, quienes darán cumplimiento al pedido en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, bajo apercibimiento de sanción**";

Que, la fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, sus modificatorias y otras normas conexas; asimismo, el Gerente General Regional, **Gerentes Regionales**, Directores de Proyectos Especiales y Directores de las Direcciones Regionales Sectoriales de administración Regional y entidades públicas dentro del ámbito de la jurisdicción territorial de la Región Ancash, **deben atender con prioridad los pedidos formulados por los consejeros regionales**, entregando información documentada y/o responder por escrito en los asuntos requeridos en un plazo no mayor a 48 horas, bajo responsabilidad funcional, tal como dispone el Artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional;



"Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y**, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada los días Jueves 04 de Junio de 2020 y continuada el día Viernes 05 de Junio del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido del Sr. **ALFREDO EFRAÍN SALINAS GONZALES**, Consejero Regional por la Provincia de Corongo, señala que en el Caserío de Pacatqui, Distrito de Yanac, Provincia de Corongo, esta Obra ha sido un sueño anhelado por muchos años, la misma que no se puede trancar por el actuar de ciertos funcionarios encargados de dar trámite esta obra, que fue licitada, tuvo la buena pro, pero es lamentable que la empresa ganadora no fue a firmar dicho Convenio, por lo que existirían muchas dudas y para dar respuesta la Gerencia Regional de Infraestructura debe emitir un informe situacional acerca de esta obra consecuentemente tomas las acciones debidas; al respecto el Abog. **MARTIN TEÓFILO ESPINAL REYES**, Consejero Regional por la Provincia de Pallasca, señala que es de suma importancia el Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Corongo, porque resultaba sospechoso que se haya otorgado la Buena Pro el **20 de Enero del 2020** al **Consortio "Yanac"**, con una oferta de cinco millones seiscientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y dos con sesenta y dos soles, sin embargo la Empresa ganadora envía una Carta manifestando que no va enviar la documentación y no quiere ejecutar la obra. Lo que resulta sospechoso es que esta Empresa presentó un documento para demostrar su solvencia financiera de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito QOLLQUEWASI Limitada**, pero esta Cooperativa al parecer recién ha sido constituido hace uno o dos años y esta **Cooperativa de acuerdo a información de la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS aún no puede otorgar ningún documento porque recién está constituida y su capital es mínimo**. Presume que la Empresa no ha firmado el contrato para no estar en mayores problemas porque presentó un documento que no estaba garantizado en el Sistema Financiero, por lo tanto, porque este Comité le otorgó la Buena Pro al **Consortio "Yanac"**. Esta es una Obra de Saneamiento Integral en beneficio de los pobladores del Caserío de Pacatqui, ubicado en el Distrito de Yanac Provincia de Corongo, además este Proyecto viene de la gestión anterior. Consecuentemente, el Consejero Delegado da por culminada las intervenciones de los Consejeros Regionales, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido; siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash EMITA un informe detallado de la Situación Actual de la Obra "**Mejoramiento de los Servicios Básicos del Caserío de Pacatqui, Distrito de Yanac - Provincia de Corongo**" y señale a los Miembros del Comité Especial de Adjudicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, para los fines correspondientes; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO